CONTRATO Nº 009/2012

PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO CONTRATO DE PRESTAMO Nº 2453/OC-PR "CUSTOMIZACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA ADMINISTRATIVO – FINANCIERO / PLURIANUAL"

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, en adelante la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **INSTITUTO EPSILON S.A.,** con RUC Nº 80036307-8, domiciliada en la calle Mariscal López 104, Luque, representada por el Ing. **MARIO JOSE ESQUIVEL BADO** con Cédula de Identidad Nº 933.780, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de servicios de **"Customización de la Plataforma Tecnológica Administrativo-Financiero"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Gestión de Proyectos de Préstamos cuyas características y lugares se describen en los Términos de Referencia. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- La Carta de Invitación del Llamado, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
- Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios, y los lugares.
- Resolución de Adjudicación Nº. 1425 . / 12 de fecha 17/12/12 .-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos qùe forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor:

El Consultor se obliga a prestar los Servicios de asistencia técnica y mantenimiento en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-

Responsabilidad de la Contratante:

La Contratante se obliga a pagar al Consultor por sus servicios de asistencia y mantenimiento, el precio indicado en el contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el contrato.-

CLAÚSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los rubros para ésta Licitación están previstos en las partidas del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", Fuente de Financiamiento 10 (FF-10).

Viva Paraguay
Paraguay Tenés que sentirlo
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO BID-SENATUR

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].
El presente Contrato es el resultado del **Llamado a Contratación Directa Nº 03/2012** contratación de servicios para la **"Customización de la Plataforma Tecnológica Administrativo-Financiero"**, convocado por la **CONTRATANTE.**
La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1425 /12 de fecha 12 de diciembre del 2012-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].
El monto total es de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes, Cincuenta millones), IVA INCLUIDO**, sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste.

El monto total será distribuido de la siguiente manera:
***Periodo 2012:* Gs. 20.000.000.- (Guaraníes, Veinte millones).-**
***Periodo 2013:* Gs. 30.000.000.- (Guaraníes, Treinta millones).-**

Los precios facturados por el **CONSULTOR** por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

CLAUSULA SEPTIMA: PORCENTAJE DE ANTICIPOS
Considerando que los pagos se harán con fondos del presupuesto 2012-2013 (Plurianual) los mismos se efectuarán conforme al calendario del Ministerio de Hacienda.

El anticipo del Contrato será equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato; siendo de **Gs. 20.000.000.- (Guaraníes; Veinte millones)** que se pagará contra prestación de garantía de anticipo por el 100% del monto.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO
El pago del suministro objeto de la presente contratación se hará con fondos de la Secretaría Nacional de Turismo, rubro 260 del Presupuesto.

El pago se hará en un 40 % del monto total establecido en el ejercicio 2012, en concepto de anticipo contra entrega de Póliza.

Y durante el ejercicio 2013 se realizarán 4 (cuatro) cuotas iguales de Gs. 7.500.000.- contra entrega de informes correspondiente a los trabajos realizados en cada trimestre. Las solicitudes de pagos deberán presentarse a más tardar dentro de los diez primeros días de cada mes. El pago del anticipo se realizará en el mes de diciembre del presente año y los demás pagos se harán en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del 2013 de acuerdo al Plan Financiero.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
EL CONSULTOR además de la garantía correspondiente al anticipo por el 100 % del monto otorgado; deberá entregar una garantía de responsabilidad profesional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato; ambas otorgadas por un Banco o por una compañía de Seguros establecidos en el país.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

Viva Paraguay
Paraguay Tenés que sentirlo
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLAUSULA DECIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

EL **CONSULTOR** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de la prestación de los servicios de asesoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas autorizadas.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

1. **OBJETIVO GENERAL**

El Objetivo General será el de contar con Asistencia Técnica y Mantenimiento del Sistema de Gestión de Proyectos de Préstamos (SGPP).

2. **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- **Customización:** asistir a los funcionarios en la configuración del SGPP de manera a adecuarse a los requerimientos específicos de la Unidad.
- **Actualización Permanente del SGPP:** actualizar permanentemente el SGPP ya sea para mejorar sus recursos o para adecuarse a las exigencias del Ministerio de Hacienda o del BID. Con el servicio de actualización permanente se proveerán todas las mejoras que se realicen en el sistema.
- **Mantenimiento:** consiste en el mantenimiento periódico de la base de datos, reparación de daños físicos y de conflictos que puedan surgir.
- **Asistencia Técnica**: incluye la asistencia en el uso de los recursos del SGPP y también la asistencia para la elaboración de los informes oficiales.
- **Capacitación:** capacitar a los funcionarios de la Unidad para el uso y la operación del SGPP.

3. **PRODUCTO ESPERADO**

Mantener el Software actualizado y con Asistencia Técnica a funcionarios del área Administrativa Financiera de la UCP a fin de cumplir con los requerimientos de presentación de informes financieros en tiempo y forma a la firma de auditoría externa independiente y al BID.

4. **ACTIVIDAD DE LA FIRMA**

La actividad de la firma contratada será especializada y profesional en el área informática, en especial en el área de plataforma tecnológica aplicada a sistemas de administración financiera de proyectos financiados con organismos internacionales de crédito.

5. **RESULTADOS ESPERADOS**

EL CONSULTOR deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiente **LA CONTRATANTE** solicitar el apoyo del **CONSULTOR** en todo lo relacionado a la implementación de otros módulos o componentes relacionados al Sistema de Gestión de Proyectos de Préstamo (SGPP).

- Mantenimiento y Actualización constante del Software Contable. Esto incluye cualquier actualización de la versión del software, de informes contables y nuevos formatos exigidos por el BID.
- Asistencia Técnica para evacuar cualquier duda sobre el uso del SGPP y la obtención de informes financieros. El Consultor deberá acudir a las oficinas de la UCP ante solicitud de funcionarios de la Coordinación Administrativo-Financiero.
- Análisis y verificación de la obtención de resultados e informes contables del SGPP, así como la corrección de los mismos con funcionarios de la Coordinación Administrativa Financiera. Análisis de Informes Semestrales, EFAS, Conciliaciones Bancarias de las cuentas en (monedas locales, extranjeras y disponibilidades) a ser presentados a Auditoría Externa, al BID, al Ministerio de Industria y Comercio.
- Realizar recomendaciones a funcionarios de la Coordinación Administrativa-Financiera involucrados en el uso del Sistema Contable a fin de garantizar el buen funcionamiento y aprovechamiento del mismo.

Secretaría Nacional de Turismo
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Nuestra Misión: Ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONULTOR. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto, de conformidad al artículo 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO

LA CONTRATANTE podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **LA CONTRATANTE**, **EL CONSULTOR** no suministra los informes solicitados después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.
- Cuando **EL CONSULTOR** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", o transgreda el Pliego de Bases y Condiciones o las Cláusulas Contractuales establecidas.
- Si **EL CONSULTOR** no entregare la garantía de responsabilidad profesional, en el plazo establecido.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato regulado por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la consultora podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre la Contratante y Consultora por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2013, desde la fecha de su suscripción.-

CLAUSULA VIGESIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si

dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo electrónico a la parte correspondiente, en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (595 21) 441-530 Int. 255
E-mail : lromero@senatur.gov.py

CONSULTOR

Dirección : Mariscal López 104
Ciudad : Luque
Tel/fax : (0961) 808.777
E-mail : mario1esquivel@gmail.com

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y LA CONSULTORA, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

.....	.....
CONSULTORA	**CONTRATANTE**
MARIO JOSE ESQUIVEL BADO	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO PROGRAMA BID-SENATUR